

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°033
(De 20 de junio de 2023)

Que establece los requisitos para realizar operaciones de desembarque, para buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional y dicta otras disposiciones.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura;

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos;

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales;

Que el artículo 27 del Decreto 131 del 06 de junio de 2013, establece que los puertos designados y autorizados para desembarcar productos provenientes de la pesca por buques pesqueros y/o de apoyo a la pesca serán regulados por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que con la Resolución ADM/ARAP N°009 de 09 de febrero de 2023, se establecieron los requisitos para realizar transbordos y/o desembarques en puertos extranjeros y sus áreas de fondeo, para buques de pesca y de actividades relacionados con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional y dicta otras disposiciones.

Que la Autoridad, reconociendo que la responsabilidad primordial del Estado de pabellón es implementar las medidas necesarias para combatir la Pesca INDNR; que las medidas del Estado del puerto son un elemento esencial para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades ilegales; y consciente de la necesidad de aumentar la coordinación a nivel internacional para combatir este flagelo;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, a efectuar desembarques de productos provenientes de la pesca, en los puertos extranjeros. Que estén enunciados en Lista de Puertos Autorizados que será establecida por la Autoridad, mediante resolución administrativa.



SEGUNDO: Sólo podrán ser incorporados en la Lista de Puertos Autorizados a la que se refiere el artículo primero de la presente resolución, aquellos puertos que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Pertenezcan a un Estado que cumpla con controles efectivos de inspección, vigilancia y control, registro e intercambio de información sobre los buques que realicen actividades en sus puertos.
- b) Pertenezcan a un Estado miembro del Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto (AMERP) destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la Pesca INDNR.
- c) Estar incluido en la lista de puertos autorizados de la OROP correspondiente.

TERCERO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, se entenderá que en un puerto se realiza un control efectivo de las labores de inspección, vigilancia, control, validación, registro e intercambio de información, si este aplica los siguientes mecanismos mínimos:

Puertos autorizados: Estado Rector facilita a la Autoridad la información relativa a sus puertos autorizados, incluyendo, como mínimo:

1. Nombre del puerto designado;
2. Coordenadas (latitud y longitud) de los puertos autorizados;
3. Infraestructura para recibir el buque, desembarcar y/o transbordar productos, incluyendo cadena de frío, sistema de izado y pesaje, y mecanismos de identificación y clasificación de especies.

Puntos de Contacto: Estado Rector facilita a la Autoridad los puntos de contacto oficiales para el intercambio de información. Los puntos de contacto deben mantenerse actualizados y contener, como mínimo:

1. Nombre y dirección de la institución pesquera competente;
2. Nombre y cargo de los oficiales (puntos de contacto) de la institución pesquera competente;
3. Correos electrónicos oficiales;
4. Teléfonos.

Intercambio de información: Estado Rector facilita a la Autoridad:

1. Validación, a través de inspecciones físicas y documentales de las cantidades y características de los productos desembarcados u otra información que la Autoridad requiera.
2. Los resultados de las inspecciones, los cuales deben contener la información establecida en el Anexo C del Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la Pesca INDNR.

CUARTO: Los buques que eventualmente requieran llevar a cabo operaciones de desembarque de producto proveniente de la pesca en un puerto que no se encuentre en la Lista de Puertos Autorizados, a la que se refiere el artículo primero de esta resolución, deberán, en cada caso, solicitar una Confirmación de Autorización de operaciones en puertos no autorizados, a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, a través de la Ventanilla Única, con un mínimo de cinco días (5) hábiles previos al arribo, que incluya:

1. Solicitud mediante el uso del formulario denominado "Evaluación de Cumplimiento para Puertos No Autorizados", que consta en el Anexo de esta resolución y forma parte integral de la misma;
2. Notificación de entrada a puerto (dentro del periodo establecido);
3. Resumen de lances (si aplica);
4. Bill of Lading y/o packing list, (si aplica);
5. Plan de Estiba;
6. Cualquier otro requisito que la Autoridad considere necesario y le sea solicitado.

Una vez finalizada la operación de desembarque el buque deberá enviar la siguiente información:



1. Informe final en la cual se valida la operación por parte de las Autoridades con firma y sello;
2. Plan de estiba;
3. Nota de entrada planta con pesos y especies (si aplica).

QUINTO: Toda solicitud, re-programación o cancelación de cada operación, deberá ser solicitada y notificada respectivamente a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, a los correos electrónicos: vu@arap.gob.pa, transshipment@arap.gob.pa, transshipment.arap@gmail.com, ivc@arap.gob.pa y monitoreo@arap.gob.pa.

SEXTO: La Autoridad autorizará el uso de puertos no incluidos en La lista de Puertos Autorizados, solo en los siguientes supuestos:

1. Cuando, en coordinación con el Estado Rector del Puerto, se pueda llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado;
2. Cuando por medio del observador a bordo (cuando aplique) autorizado por la Autoridad, se pueda llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado;
3. Cuando por medio de un inspector asignado por la Autoridad, se pueda llevar a cabo una inspección para determinar las características del producto verificado, pesado y comprobado. Los gastos en que incurra la Autoridad para llevar a cabo la referida inspección, correrán por cuenta del propietario del buque, previa solicitud que sustente la necesidad de la inspección, la cual deberá contar con el visto bueno de la Administración General.

SEPTIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación, salvo el incumplimiento del periodo establecido en el artículo cuarto, que será considerado y sancionado como una infracción leve.

OCTAVO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP N°009 de 09 de febrero de 2023.

NOVENO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 23/6/23

COMPLIANCE ASSESSMENT QUESTIONNAIRE FOR UNAUTHORIZED PORTS EVALUACION DE CUMPLIMIENTO PARA PUERTOS NO AUTORIZADOS	ANEXO	 REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUICULTORES DE PANAMÁ
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

A. PORT INFORMATION/INFORMACION DEL PUERTO				
COUNTRY/PAIS	PORT NAME/NOMBRE DEL PUERTO	UN/LOCODE		
COORDINATES/CORDENADAS	LATITUDE/LATITUD	LONGITUDE/LONGITUD		
TYPE PORT/TIPO DE PUERTO	FISHING/PESCA <input type="checkbox"/> CONTAINER/CONTENEDORES <input type="checkbox"/> GENERAL CARGO/CARGA GENERAL <input type="checkbox"/> OIL TERMINAL/TERMINAL DE COMBUSTIBLE <input type="checkbox"/>			
ACTIVITIES/ACTIVIDADES	LOADING OR OFFLOADING/DESEMBARQUE O CARGA <input type="checkbox"/> TRANSSHIPMENT/TRANSBORDO <input type="checkbox"/> BUNKERING/CARGA COMBUSTIBLE <input type="checkbox"/> CREW CHANGE/ CAMBIO DE TRIPULACION <input type="checkbox"/> SUPPLY/ABASTECIMIENTO <input type="checkbox"/>			
RESOURCES/SERVICIOS	FISHING INSPECTION <input type="checkbox"/> WEIGHT AND SPECIES VERIFICATION <input type="checkbox"/> PHYSICAL SECURITY <input type="checkbox"/>			
B. PORT AUTHORITY/ AUTORIDAD PORTUARIA				
NAME/NOMBRE	PHONE No./NUMERO DE TELEFONO	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
DEPARTMENT/DEPARTAMENTO	RESPONSIBLE OFFICIAL(S) / RANK/FUNCIONARIO RESPONSABLE	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
DEPARTMENT/DEPARTAMENTO	RESPONSIBLE OFFICIAL(S) / RANK/FUNCIONARIO RESPONSABLE	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
ADDRESS/DIRECCION DE LA AUTORIDAD				
C. FISHING AUTHORITY/AUTORIDAD DE PESCA				
NAME/NOMBRE	PHONE No./NUMERO DE TELEFONO	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
DEPARTMENT/DEPARTAMENTO	RESPONSIBLE OFFICIAL(S) / RANK/FUNCIONARIO RESPONSABLE	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
DEPARTMENT/DEPARTAMENTO	RESPONSIBLE OFFICIAL(S) / RANK/FUNCIONARIO RESPONSABLE	EMAIL/CORREO ELECTRONICO		
ADDRESS/DIRECCION DE LA AUTORIDAD				
D. ADDITIONAL INFORMATION/INFORMACION ADICIONAL			YES/SI	NO
1. The port is Authorized port by the relevant Regional Fisheries Management Organization? / ¿El Puerto está autorizado por algún organismo regional de pesca?			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1 If YES, Specify/Si la respuesta es SI, especificar:	THE FISHERIES COMMITTEE FOR THE WEST CENTRAL GULF OF GUINEA (FCWC)			
2. Is the country member of the PSMA?/¿ País miembro del acuerdo MERP?			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.1 If YES, are focal points (contact details) available FAO - PSMA website? /¿ Los puntos focales están disponibles en la página web de fao?			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2 If YES, is the port listed at the FAO - PSMA website as authorized port? /¿ Puerto listado en la pagina web de fao?			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Does the port authorities carry out inspection, verification and reporting of the offloaded or transshipment of fish? / ¿La autoridad portuaria o pesquera lleva a cabo inspecciones para verificar y reportar los desembarques o transbordos?			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DATE /FECHA dd/mmm/yy/

NAME OF OPERATOR/ARMADOR	PERSON IN CHARGE/PERSONA ENCARGADA PUERTO	SIGNATURE/FIRMA
---------------------------------	--------------------------------------------------	------------------------